Comodoro Rivadavia, 21 de Abril de 2009.-

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados**: "F., H. R. s/ Incidente de Prisión Domiciliaria N° 34/08", Expte. ppal N° 45/06**, y;

CONSIDERANDO:-

I.- Que por Resolución N° 36/09, del 8 de abril de 2009, este Tribunal autorizó al condenado H. R. F., alojado en la Comisaría Distrito Km. 8, por el término de diez días, a transcurrir el lapso post-operatorio de la intervención quirúrgica a la que fuera sometido en el domicilio de calle Lepa casa nro. **, Barrio Diadema Argentina en virtud de lo normado por el artículo 33 Ley 24660, CN art. 75 inc. 22. De igual manera se dispuso que al finalizar el mismo deberá ser nuevamente revisado por el Médico Forense y sometido durante el término fijado a la supervisión del Cuerpo de Delegados de Control.

II.- Que habiendo operado el término autorizado el Médico Forense, Doctor I. J. W. emite a fs. 82 el informe requerido, del que se desprende el éxito de la intervención quirúrgica que le fuera realizada el pasado 6 de abril de 2009 al condenado H. R. F., habiendo evolucionado en forma favorable, por lo que fue dado de alta sanatorial el 8 de abril de 2009. Fue examinado el 17 a de abril de 2009, continúa con escasa sintomatología, propia de la cirugía, por lo que aún no está en condiciones de ser dado de alta médica, sugiriendo que continúe con el mismo tratamiento efectuado hasta la fecha. Solicita, a efectos de determinar el alta médica y su posterior traslado a su centro de detención – Comisaría Distrito Barrio Kilómetro Ocho-, se realice un estudio de las condiciones de higiene y salubridad del alojamiento de las celdas de la mencionada comisaría, por cuanto las condiciones de las mismas no suelen ser las más apropiadas para la convalecencia de pacientes recientemente operados.

Convoca al penado para el 27 de abril de 2009, a las 9:00 horas a fin de ser evaluado clínicamente y determinar, desde el punto de vista médico, las medidas más apropiadas, en relación al estado del paciente.

III.- Que corresponder hacer lugar a la recomendación formulada por el Médico Forense de esta Circunscripción Judicial y prorrogar la autorización de transcurrir el lapso post-operatorio en el domicilio sito en calle Río Lepa N° ** de Diadema Argentina hasta el 27 de abril de 2009, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la Ley 24660, interpretada con un criterio extensivo, y de la garantía genérica del respeto a la vida y a la integridad física que reconocen al individuo privado de su libertad el principio de humanidad en el tratamiento penitenciario, lo cual surge de la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 22, en tanto incorpora al vértice de constitucionalidad federal la Declaración Americana de Derechos Humanos, de Derechos y Deberes del Hombre, Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Convención Americana de Derechos Humanos.

IV.- Que a fin de contar con mayores elementos, una vez finalizada la prórroga establecida en el punto precedente, corresponde requerir al Cuerpo de Delegados de Control un amplio informe respecto de las condiciones actuales de alojamiento de la Comisaría Distrito Barrio Kilómetro Ocho de esta ciudad, haciendo especial énfasis en las condiciones de salubridad e higiene.

Por lo expuesto, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

1) Prorrogar la autorización al condenado **H. R. F.** a transcurrir el lapso post-operatorio de la intervención quirúrgica a la que fuera sometido en el domicilio de calle Lepa casa nro. **, Barrio Diadema

Argentina hasta el 27 de abril de 2009, fecha en la cual se procederá a una nueva evaluación (art. 33 Ley 24660, CN art. 75 inc. 22).

2) Requerir al Cuerpo de Delegados de Control un amplio informe respecto de las condiciones actuales de alojamiento de la Comisaría Distrito Barrio Kilómetro Ocho de esta ciudad, haciendo especial énfasis en las condiciones de salubridad e higiene. Asimismo, deberá continuar con la supervisión determinada en la Resolución N° 36/09.

3) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces que concuerdan en la solución del caso y por encontrarse desempeñando tareas como miembro del Consejo de la Magistratura el Doctor Martín Roberto Montenovo.

4) Cópiese, protocolícese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.-

Protocolo nº 41/09 de fecha 21/4/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macías.